



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA FORMALIZADO EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON LA COMPARECENCIA ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 143, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "POUNCE CONSULTING", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR DANIEL ALDANA VIRGEN, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO ELECTORAL, DESAHOGÓ EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, FALLO Y ADJUDICACIÓN, PREVISTO EN EL APARTADO TRECE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2011, PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,200 UN MIL DOSCIENTAS URNAS ELECTRÓNICAS QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012. EN DICHO ACTO LA REFERIDA COMISIÓN DICTAMINÓ QUE SE ADJUDICARA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS MATERIA DE LA

CITADA LICITACIÓN, A LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO EN SU PROPUESTA LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICADOS Y QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS CONSIDERANDO COSTOS, OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

2.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO IEPC-ACG-054/11, APROBÓ EL DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, PROTOTIPOS Y PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. EN LOS TÉRMINOS DE LOS PUNTOS 10.5.6, 10.5.8, 11.1, 11.2, 11.3 Y 11.3.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO IEPC-LPN-002/2011 PARA LA LA ADQUISICIÓN DE 1,200 UN MIL DOSCIENTAS URNAS ELECTRÓNICAS QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, ASI COMO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA REFERIDA COMISIÓN A LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V.; AUTORIZANDO AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO A CELEBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

3.-EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE FIRMÓ EL CONTRATO DE COMPRA VENTA RESPECTO DE 1,200 UN MIL DOSCIENTAS URNAS ELECTRONICAS QUE SE

UTILIZARÁN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 143, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR DANIEL ALDANA VIRGEN. EN EL CITADO CONTRATO ACORDARON ENTRE OTRAS OBLIGACIONES: EL OBJETO, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL MONTO DEL CONTRATO, LA FORMA DE PAGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA, VISITAS, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRECIOS, PROHIBICIONES, OPORTUNIDAD, PENAS CONVENCIONALES, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, RESCISIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

CONSIDERACIONES

I.-EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL INSTRUMENTO LEGAL EN CITA, SE CONVINO QUE EL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN SERÍA POR LA CANTIDAD DE \$37,411,113.60 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TRECE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), SUMA DE DINERO QUE SE COMPONE DE LA SIGUIENTE FORMA: A.-) VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN \$32'250,960.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$5'160,153.60 (CINCO

MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)
PAGADERO EN MONEDA NACIONAL POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE ESTABLECIÓ QUE, EL PAGO DEL PRECIO
CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, SERÁ EFECTUADO DE LA SIGUIENTE
FORMA: EL 50% A LA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL A SATISFACCIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,
EN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS EN EL ANEXO A DEL
CONTRATO, SUMA DE DINERO QUE EN TIEMPO Y FORMA LE FUE ENTREGADA A
“POUNCE CONSULTING” S.A. DE C.V. Y EL 50% RESTANTE EN CONCEPTO DE
LIQUIDACIÓN, Y UNA VEZ RECIBIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO LA TOTALIDAD DE LAS
URNAS.

III.-SE PACTÓ COMO PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
OBJETO DEL CONTRATO CON LA ENTREGA DE 1,200 (UN MIL DOSCIENTAS) URNAS
ELECTRÓNICAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 2012 DOS MIL
DOCE; LAS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, EN TÉRMINOS
DEL PROTOCOLO DE REVISIÓN QUE SE PROPORCIONÓ A “POUNCE CONSULTING”
S.A. DE C.V.

IV.- EN LA CLAUSULA DÉCIMO QUINTA RELATIVA A LAS PENAS CONVENCIONALES,
Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL IEPC-LPN-002/2011 DEL QUE SE DERIVÓ EL CONTRATO EN CITA, LAS
PARTES ACORDARON LAS SIGUIENTES: A) PARA EL CASO DE QUE “POUNCE
CONSULTING” S.A. DE C.V. INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES, REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS O PLAZOS DE

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SUS ANEXOS O EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ APLICAR COMO SANCIÓN A.-) EL 0.5% SOBRE SALDOS DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA QUE SE CORRIJA LA OBSERVACIÓN. B.-) EN CUALQUIER CASO EL MONTO DE LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONVINIENDO LOS INTERVINIENTES QUE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN, LES SERÍAN DESCONTADAS DEL SALDO QUE SE TENGA PENDIENTE POR CUBRIRSE, O CON CARGO A LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

V.- AL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2012, "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. NO ENTREGÓ LAS 1,200 UN MIL DOSCEINTAS URNAS ELECTRÓNICAS MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CITADO CONTRATO.

VI.- POR TAL MOTIVO, LA EMPRESA ANTES MENCIONADA NO OBSTANTE EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR QUE PREDOMINÓ EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ACEPTA COMO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO MATERIA DE LA COMPRA VENTA Y EN ESE SENTIDO LAS PARTES ACUERDAN QUE SE EJECUTE LA PENALIDAD ACORDADA EN LA CLÁUSULA DECIMO QUINTA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO CUAL, LAS PARTES MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

A). QUE A LA DATA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO HAN TRANSCURRIDO CUARENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA DE LAS URNAS ELECTRONICAS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

B). QUE EXISTE RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO ADQUIRIDO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL CONTRATO, LO QUE GENERA UN COSTO DIARIO DE \$80,627.40 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.) Y DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA, AL DIA DE HOY AL HABER TRASNCURRIDO CUARENTA DÍAS ARROJA LA CANTIDAD DE \$3,225,096.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); EN EL INCISO B.-) DE LA MISMA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL CONTRATO, SE ESTABLECIÓ COMO MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A RAZÓN DE \$32'250,960.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); EN ESE SENTIDO LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. ACEPTA QUE EL CITADO ORGANISMO ELECTORAL LE DESCUENTE DEL SALDO PENDIENTE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$3'225,096. (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EN BASE AL SIGUIENTE CÁLCULO.

Fecha	Días de retraso	Porcentaje del saldo restante	Monto acumulado de sanción	Porcentaje del monto total del contrato
16/01/2012	1	0.5%	\$80,627.40	0.25%
17/01/2012	2	1%	\$161,254.80	0.5%
18/01/2012	3	1.5%	\$241,882.20	0.75%
19/01/2012	4	2%	\$322,509.60	1%
20/01/2012	5	2.5%	\$403,137.00	1.25%
21/01/2012	6	3%	\$483,764.40	1.5%
22/01/2012	7	3.5%	\$564,391.80	1.75%
23/01/2012	8	4%	\$645,019.20	2%
24/01/2012	9	4.5%	\$725,646.60	2.25%
25/01/2012	10	5%	\$806,274.00	2.5%
26/01/2012	11	5.5%	\$886,901.40	2.75%
27/01/2012	12	6%	\$967,528.80	3%
28/01/2012	13	6.5%	\$1,048,156.20	3.25%



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

29/01/2012	14	7%	\$1,128,783.60	3.5%
30/01/2012	15	7.5%	\$1,209,411.00	3.75%
31/01/2012	16	8%	\$1,290,038.40	4%
01/02/2012	17	8.5%	\$1,370,665.80	4.25%
02/02/2012	18	9%	\$1,451,293.20	4.5%
03/02/2012	19	9.5%	\$1,531,920.60	4.75%
04/02/2012	20	10%	\$1,612,548.00	5%
05/02/2012	21	10.5%	\$1,693,175.40	5.25%
06/02/2012	22	11%	\$1,773,802.80	5.5%
07/02/2012	23	11.5%	\$1,854,430.20	5.75%
08/02/2012	24	12%	\$1,935,057.60	6%
09/02/2012	25	12.5%	\$2,015,685.00	6.25%
10/02/2012	26	13%	\$2,096,312.40	6.5%
11/02/2012	27	13.5%	\$2,176,939.80	6.75%
12/02/2012	28	14%	\$2,257,567.20	7%
13/02/2012	29	14.5%	\$2,338,194.60	7.25%
14/02/2012	30	15%	\$2,418,822.00	7.5%
15/02/2012	31	15.5%	\$2,499,449.40	7.75%
16/02/2012	32	16%	\$2,580,076.80	8%
17/02/2012	33	16.5%	\$2,660,704.20	8.25%
18/02/2012	34	17%	\$2,741,331.60	8.5%
19/02/2012	35	17.5%	\$2,821,959.00	8.75%
20/02/2012	36	18%	\$2,902,586.40	9%
21/02/2012	37	18.5%	\$2,983,213.80	9.25%
22/02/2012	38	19%	\$3,063,841.20	9.5%
23/02/2012	39	19.5%	\$3,144,468.60	9.75%
24/02/2012	40	20%	\$3,225,096.00	10%

VII.- EN OTRO ORDEN, Y EN ATENCIÓN A LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V., DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012 PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO 0697, EL CUAL HACE REFERENCIA A LA PROPUESTA DE ENTREGAR 600 URNAS ELECTRÓNICAS AL DÍA 26 DE FEBRERO Y LAS 600 RESTANTES EN DIVERSAS PARTIDAS PARA QUE AL TRES DE MARZO DE 2012 HAYA SIDO ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LAS 1,200 URNAS ELECTRONICAS

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012; EL ORGANISMO ELECTORAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, PUNTO NÚMERO 04 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, DETERMINA NO DAR POR RESCINDIDO EL CITADO ACUERDO DE VOLUNTADES, SUSTENTADO PRECISAMENTE EN QUE DICHA RESCISIÓN PUEDE OCASIONAR DAÑO O AFECTACIÓN EN LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL INSTITUTO COMICIAL

VIII.- EN ESE SENTIDO Y ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL PUNTO 5 DE LA CLAUSULA SEÑALADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, OTORGA AL LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. UN NUEVO PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS 1,200 URNAS ELECTRONICAS QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, MISMO QUE FENECERÁ PRECISAMENTE EL DÍA 03 TRES DE MARZO DE 2012.

IX.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE A PARTIR DEL DÍA 25 DE FEBRERO Y HASTA EL DÍA TRES DE MARZO DE 2012, LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. PAGARÁ AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, COMO EXTENSIÓN A LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS EN EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE SALDOS DEL CONTRATO, POR LO TANTO AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA, PODRÍA RESULTAR LA CANTIDAD DE \$645,019.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, DIECINUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.

Fecha	Días de retraso	Porcentaje del saldo restante	Monto acumulado de sanción	Porcentaje del monto total del contrato
25/02/2012	1	0.5%	\$80,627.40	0.25%
26/02/2012	2	1%	\$161,254.80	0.5%



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

27/02/2012	3	1.5%	\$241,882.20	0.75%
28/02/2012	4	2%	\$322,509.60	1%
29/02/2012	5	2.5%	\$403,137.00	1.25%
01/03/2012	6	3%	\$483,764.40	1.5%
02/03/2012	7	3.5%	\$564,391.80	1.75%
03/03/2012	8	4%	\$645,019.20	2%

X.- LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. AUTORIZA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A DESCONTAR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGAR, LA SUMA DE DINERO QUE RESULTE DE LA EXTENSIÓN DE PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PUNTO NUMERO X DE ESTE ACUERDO.

XI.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LAS URNAS ELECTRONICAS EN LAS FECHAS PROPUESTAS EN EL PUNTO NÚMERO VIII DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE 2012 Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V. PAGARÁ AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA, EL EQUIVALENTE AL 1% UNO POR CIENTO DE LOS SALDOS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE MODIFICA EN ESTE DOCUMENTO.

XII.- A EFECTO DE CONCEDER Y ADMITIR EL PLAZO DE PRORROGA SEÑALADO EN ESTE CONVENIO, LA EMPRESA "POUNCE CONSULTING S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA QUE ACTUALMENTE GARANTIZA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LAS 1,200 URNAS ELECTRONICAS QUE HABRÁN DE UTILIZARZE EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÚNTO NÚMERO SEIS DE LAS "NORMAS REGULADORAS DE LA PÓLIZA DE FIANZA", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, CONTINUAN VIGENTES LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ORIGEN, SIN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO IMPLIQUE LA NOVACIÓN DEL MISMO.

GUADALAJARA, JALISCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

EL "PROVEEDOR"

LIC. DANIEL ALDANA VIRGEN
APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS
Y COBRANZAS CON FACULTADES LABORALES, DE
DOMINIO Y DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y
OPERACIONES DE CRÉDITO DE
"POUNCE CONSULTING" S.A. DE C.V.

POR EL "INSTITUTO"

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO.

TESTIGOS

C.P. Teresita de Jesús Cervantes Lomeli

Lic. Tlacaél Jiménez Briseño
Director Jurídico

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA FORMALIZADO EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON LA COMPARECENCIA ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 143 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "POUNCE CONSULTING", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR DANIEL ALDANA VIRGEN, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE SU ACUERDO CONSTITUTIVO.